

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ADJ. DE APOYOS No. 1100131100042021 0223

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la solicitud de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO iniciada por CLARA SIXTA DE LA TORCOROMA NAME BAYONA, a favor de la señora CLARA ISABEL BAYONA DE NAME.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Indicar, la persona o personas que de acuerdo al grado de confianza, amistad, parentesco o convivencia, puedan ser designadas como apoyo de la titular del acto jurídico.

- Dirigir la demanda contra las personas a que hace referencia el numeral anterior, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico o, en caso contrario, allegar el poder proveniente de los demás familiares de la señora en cuyo favor se demanda.

- Aportar con la demanda la dirección física y electrónica que tengan las partes y sus apoderado(a, os, as) para efectos de notificaciones y citaciones, en especial los relacionados en el hecho segundo del libelo (Art. 82-10 del C. G. del P. y Decreto 806 de 2020).

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez